ACUERDO No 041 de 2025
(23 de diciembre de 2025)

"Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de San Juan de Rioseco Cundinamarca De conformidad a lo establecido en la Resolución 2053 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y se dictan otras disposiciones."

La Junta Directiva de la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA**, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Estatutarias, con fundamento en la Ley 100 de 1993, y en lo aplicable a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1474 de 2011, 1712 de 2014, 2195 de 2022, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 1440 de 2024 y Resolución 2053 del 02 de octubre de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que las adiciones, modifiquen o sustituyan y,

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 194, establece que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso y sometidas al régimen jurídico previsto en dicha ley.

3. Que, en materia contractual, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, preceptúa que las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado y que discrecionalmente podrán utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás que las modifiquen.

4. Que la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y lo transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre lo contratación con Recursos Públicos", en su artículo 13, reitera a las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política en el desarrollo de la actividad contractual, así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación.

5. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social definir los lineamientos para que las Juntas Directivas de la Empresas Sociales del Estado adopten sus estatutos de contratación, y dado que los procesos de selección de contratista que devengan de dichos estatutos involucran recursos del Presupuesto General de la Nación, conllevan a su vez la necesidad de la implementación de buenas prácticas y estándares en materia contractual en las Empresas Sociales del Estado, promoviendo la transparencia y la libre competencia en el desarrollo de la gestión pública y prevenir así el daño antijurídico.

6. Que en cumplimiento de lo anterior se expidió la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de contratación que regirá la actividad contractual.

ACUERDO No 041 de 2025
(23 de diciembre de 2025)

"Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de San Juan de Rioseco Cundinamarca De conformidad a lo establecido en la Resolución 2053 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y se dictan otras disposiciones."

7. Que, mediante Acuerdo No. 21 de 25 de Octubre de 2018, la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA, aprobó el Estatuto de Contratación.

8. Que mediante Resolución Número 00001440 del 14 de agosto de 2024, el ministerio de salud y protección social, modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual,

9. Que, mediante Acuerdo No. 023 del 14 de Noviembre de 2024, la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA aprobó el ajuste del Estatuto de Contratación incluyendo lo definido en la Resolución 1440 de 2.024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, modificando y adicionando el Artículo 31 del Acuerdo 21 del 25 de octubre de 2018, adoptando los lineamientos del Artículo 1º. de la Resolución 1440 de 2024, que modificó el Articulo 9 de la resolución 5185 de 2013; modificando y adicionando el artículo 32. Fases de Selección, del Estatuto de Contratación; modificando Artículo 35 del Acuerdo 21 de 2018; y, modificando el artículo 36 del Acuerdo 21 de 2018.

10. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 2053 de 2025 "Por medio de la cual se modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1° de la Resolución 1440 de 2024, considerando "*que actualmente existen proyectos de impacto nacional en materia de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y dotación biomédica que ameritan la materialización de los principios de eficacia, celeridad, transparencia y economía, bajo el eventual uso del manual de contratación de la Empresa Social del Estado beneficiaría, ante lo cual, se requiere modificar la regla de aplicación existente para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en el sentido de que, cuando el Ministerio de Salud y Protección Social considere viable, la Empresa Social del Estado pueda hacer uso de su manual, previa autorización de esta cartera ministerial".* Lo anterior, en aras de lograr mayor eficiencia, economía y celeridad en los proyectos de impacto nacional financiados por parte de dicha cartera ministerial.

11. Que teniendo en cuenta las disposiciones referidas resulta necesaria la expedición de una modificación al Estatuto de Contratación, que contribuya a desarrollar los objetivos de la entidad, estableciendo en él mecanismos que permitan la claridad suficiente y celeridad en los diferentes procesos de contratación, adelantados con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de la entidad, observando siempre los principios generales de contratación, tales como economía, selección objetiva y transparencia.

Que, en virtud de lo anterior, la Junta directiva considera procedente, expedir un Acuerdo modificando el ACUERDO 21 del 25 de octubre de 2018 Estatuto de Contratación, incluyendo los lineamientos del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA

ACUERDO No 041 de 2025
(23 de diciembre de 2025)

"Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de San Juan de Rioseco Cundinamarca De conformidad a lo establecido en la Resolución 2053 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y se dictan otras disposiciones."

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modificar y Adicionar el Artículo 31 del Acuerdo 21 del 25 de octubre de 2018, modificado a su vez por el Acuerdo No. 023 del 14 de noviembre de 2024, adoptando los lineamientos de la Resolución número 2053 del 02 de octubre de 2024, el cual quedara así:

ARTICULO 31º. Fase de Planeación. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:
 a) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
 b) Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
 c) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
 d) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
 e) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera
 f) El plazo de ejecución del contrato.
 g) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo
 h) Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

2. Pliego de condiciones. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

 a) La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
 b) La modalidad del proceso de selección y su justificación.
 c) Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
 d) Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
 e) Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
 f) Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
 g) El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los

rendimientos que este pueda generar En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

h) El certificado de disponibilidad presupuestal.
i) Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
j) Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.
k) Los términos, condiciones y minuta del contrato.
l) Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
m) El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
n) El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras, de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.
o) Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

ACUERDO No 041 de 2025
(23 de diciembre de 2025)

"Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de San Juan de Rioseco Cundinamarca De conformidad a lo establecido en la Resolución 2053 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y se dictan otras disposiciones."

p) El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.
q) La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
r) Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Parágrafo 1. Las Empresas Sociales del Estado, en su estatuto de contratación, establecerán los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa.

Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

Cuando se trate de proyectos de impacto nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social podrá autorizar a la Empresa Social del Estado respectiva, adelantar los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica de conformidad con su manual de contratación.

Parágrafo 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."

ARTICULO SEGUNDO: RÉGIMEN DE TRANSICIÓN: Los contratos, los procesos y procedimientos de selección que se encuentren en curso a la fecha de adopción del estatuto de contratación, en especial los que hace referencia a la contratación de proyectos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del presupuesto general de la nación (PGN), continuarán sujetos a las disposiciones que sirvieron de base para la contratación hasta su finalización o liquidación.

ARTÍCULO TERCERO: ADECUACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA. Facultar al Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA para que, dentro del mes siguiente a la expedición de este acuerdo, reglamentar y expedir los correspondientes actos administrativos que establezcan la modificación al Manual de procesos y procedimientos de contratación, de conformidad con las reglas y procedimientos aquí contenidos. Igualmente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del anterior término, el estatuto y el manual de

ACUERDO No 041 de 2025
(23 de diciembre de 2025)

"Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de San Juan de Rioseco Cundinamarca De conformidad a lo establecido en la Resolución 2053 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y se dictan otras disposiciones."

contratación deberán ser publicados en la página web de la Empresas Sociales del Estado. Adicionalmente se deberá publicar en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, para lo cual el Ministerio dará las instrucciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se declaran vigentes las demás estipulaciones contenidas en el acuerdo No 21 del 25 de octubre de 2018, y acuerdo 023 del 14 de noviembre de 2024 no modificadas en el presente documento y en consecuencia son de obligatorio cumplimiento
ARTÍCULO QUINTO: VIGOR: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y mantiene incólume las demás disposiciones no modificadas por el presente acuerdo.

Dado en Municipio de San Juan de Rioseco, Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA RAMIREZ SUAREZ
Presidenta Junta Directiva

ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO
Gerente y Secretaria de la Junta Directiva

Elaboró: Karen Alejandra Ramírez Holguín
Asesora Jurídica